**No. DE PROCESO: 4133.010.32.1.931-2026**

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI, con ficha BP-26005491

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

Supervisor: SHARON AGUIRRE POSADA-Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA – DAGMA.

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | x | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3600012293
**Fecha de Expedición:** 29.01.2026
**Fecha de vencimiento:** 31.12.2026
**Valor:** TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS. ($35.534.400)
**Compromiso que respalda:**
4133/1.2.3.4.02/2.3.2.01.01.003.05.03/62020010002/BP260054911010149

**Número:** 3500261728
**Fecha de Expedición:** 29.01.2026
**Fecha de vencimiento:** 31.12.2026
**Valor:** OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS. ($83.776.000)
**Compromiso que respalda:**
4133/1.2.3.4.02/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260054911010116

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __x__

¿Cuál? Prestación de Servicios.

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 6.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La administración de Santiago de Cali – Distrito Especial está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

Las necesidades descritas en el presente estudio previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

El artículo 223 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,

cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible.
A su vez, de acuerdo con los artículos 224 y 226, este Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 227 define como propósito del DAGMA encargarse de la gestión ambiental en el distrito de Santiago de Cali, en su calidad de máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento tanto de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como del propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

La estructura funcional del DAGMA es:

Artículo 229. Funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente tendrá por funciones, las siguientes:

1. Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el Distrito.

3. Ejecutar en el Distrito, las políticas, planes y programas del orden tanto nacional, como regional y distrital, en materia ambiental definidas por las normas pertinentes, conforme a las competencias y jurisdicciones correspondientes.

4. Promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal — SIGAM, y como parte de éste, el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario — SIGAC.

5. Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, en coordinación con las demás autoridades ambientales.

6. Asesorar y acompañar la formulación del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación a nivel municipal.

7. Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, relevantes para el cumplimiento de su misión y en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

8. Realizar programas de educación ambiental informal, y asesorar a las entidades de educación para el trabajo y desarrollo humano en el fortalecimiento del componente ambiental de su oferta educativa, conforme a las directrices de la política nacional y municipal. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.

9. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.

10. Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley.

11. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos por la ley para el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables.

12. Administrar las áreas adscritas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas — SINAP, ubicadas en el Municipio, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le delegue al Municipio. Asimismo, las áreas del Sistema Departamental de áreas protegidas que la CVC le delegue al Municipio.

13. Dictar las normas y ejecutar acciones para el manejo de la Estructura Ecológica Municipal, en el marco de las disposiciones superiores y las políticas nacionales, las funciones prescritas a los municipios y autoridades ambientales urbanas y conforme a las jurisdicciones correspondientes.

14. Ejecutar obras de infraestructura para la defensa, protección o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con otras entidades competentes.

15. Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen natural, socionatural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes.

16. Asistir a las autoridades competentes en los aspectos ambientales de la prevención de desastres y la atención de emergencias.

17. Ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento, incremento y mantenimiento del componente natural del espacio público.

18. Promover en coordinación con las entidades competentes y acorde con los compromisos y las políticas nacionales, el uso eficiente de la energía y una economía baja en carbono, como medios para mitigar el cambio climático y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

19. Prestar servicios de asistencia técnica directa a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros del área rural del Municipio, bajo criterios de viabilidad económica y sostenibilidad ambiental.

20. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

El acuerdo No. 0373 del 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, en su artículo 1º relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial, establece en su inciso 3º, que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: “Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio…” y en su artículo 5º sobre los Lineamientos del Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º “El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional.”

Que en los artículos 19 y 21 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se estipula que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

En el artículo 24, numeral 8 del mismo Decreto, se establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismos, de conformidad con los actos administrativos que expide el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

Adicionalmente el Artículo 28 del mismo Decreto indica. “Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, fue aprobado por el Concejo de la ciudad, mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”*, dentro de sus propósitos el mismo contempla: Objetivo general; Cali renovada y biodiversa, Reto; Territorio Resiliente y Biodiverso, Programa; protección ambiental y mitigación del cambio climático.

*19.1 Programa: Protección ambiental y mitigación del cambio climático*

*Objetivo: incrementarla capacidad de Santiago de Cali para hacer frente a los impactos del cambio climático, promoviendo la implementación de medidas de adaptación, coordinadas con los mecanismos de planificación a nivel local y regional, que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito, al bienestar de sus habitantes y de los sistemas socioecológicos.*

*Descripción: Abordar los desafíos ambientales y climáticos que enfrenta el Distrito a través de la implementación de diversas medidas de conservación de los recursos naturales, la gestión integral de los recursos hídricos, la promoción de la biodiversidad y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.*

Articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital – Acuerdo N° 0578 de 2024 "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024- 2027 " Cali, capital pacífica de Colombia en el Capítulo 1, Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible, Artículo 17: Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible; el Indicador de resultado: Áreas de ecosistemas en proceso de restauración, mantenidas y conservadas para la sostenibilidad de los servicios ambientales con código 62001 y nos presenta una meta de 5.936 Ha en procesos de restauración, donde el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA será el encargado de Mejorar las condiciones de los ecosistemas de la Estructura Ecológica del Distrito de Santiago de Cali

El Decreto N. 4112.010.20.1049 de 17 de Diciembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026", establece las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018.

**6.2. CONVENIENCIA.**

En atención a lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 0516 de 2016, mediante el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de

Cali, se hace necesario fundamentar la necesidad de adquirir radios de comunicación de dos (2) vías Digital/Análogo UHF con tecnología GPS, así como contratar el alquiler mensual de un sistema de repetición digital en banda VHF con operación continua las veinticuatro (24) horas, junto con los respectivos elementos y accesorios especializados, destinados al desarrollo de labores de monitoreo, control y seguimiento ambiental que permitan garantizar la conservación, protección y manejo de áreas de importancia estratégica bajo la administración del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en el Distrito de Santiago de Cali, con base en las siguientes consideraciones:

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA es la Autoridad Ambiental del Distrito de Santiago de Cali, competente para administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro del perímetro urbano y rural del Distrito, con atribuciones equivalentes a las conferidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en la ley. En ejercicio de dichas competencias, le corresponde propender por el desarrollo sostenible, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siempre que estas no contraríen la autonomía constitucional de los municipios.

En el desarrollo de sus funciones, el DAGMA se rige por los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, definidos en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, los cuales orientan la adopción de medidas técnicas, administrativas y operativas para la protección y gestión integral del patrimonio ambiental del Distrito.

Para el cumplimiento efectivo de sus funciones misionales como Autoridad Ambiental, el DAGMA requiere contar con sistemas de comunicación confiables, continuos y especializados, que permitan garantizar la coordinación operativa del personal técnico en territorio, el monitoreo permanente de áreas estratégicas y la atención oportuna de situaciones que puedan afectar la integridad de los ecosistemas. En este contexto, resulta indispensable la adquisición de radios de comunicación de dos vías Digital/Análogo UHF con GPS, así como el alquiler mensual de un sistema de repetición digital en VHF, con disponibilidad permanente, que asegure cobertura, trazabilidad y eficiencia operativa.

El artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 0516 de 2016 establece que las secretarías de despacho, departamentos administrativos y unidades administrativas especiales sin personería jurídica cuentan con capacidad contractual y presupuestal, pudiendo comprometer recursos y ordenar el gasto dentro del marco de las apropiaciones presupuestales aprobadas. En virtud de esta disposición, el DAGMA se encuentra facultado para adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento eficiente de sus funciones misionales, incluyendo aquellos asociados a la operación y fortalecimiento de sus actividades de control, monitoreo y gestión ambiental.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad. En tal sentido, la presente contratación responde a una necesidad real, objetiva y verificable, orientada a optimizar los recursos públicos y a fortalecer la capacidad operativa del DAGMA para el cumplimiento de su misión institucional.

Así, se justifica la contratación para la adquisición de radios de comunicación de dos vías Digital/Análogo UHF con GPS y el alquiler mensual del sistema de repetición digital en VHF, junto con sus accesorios especializados, como una herramienta fundamental para el desarrollo de labores de monitoreo ambiental que garanticen la conservación de áreas de importancia estratégica administradas por el DAGMA, asegurando el adecuado ejercicio de sus funciones en materia de gestión ambiental.

La Estructura Ecológica Principal del Distrito, conformada principalmente por la red hídrica y los bosques asociados, constituye la base que soporta la provisión de servicios ecosistémicos, tales como la regulación hídrica, climática y biológica, y configura corredores de conectividad ecológica entre los ámbitos rural y urbano, desempeñando un papel determinante en la adaptación y mitigación frente al cambio climático.

El Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Santiago de Cali establece diversas estrategias ecosistémicas orientadas, entre otras, a: (i) integrar el ordenamiento ambiental distrital con el regional y subregional a través de la Estructura Ecológica Principal; (ii) formular y aplicar determinantes de uso y ocupación del territorio conforme a las potencialidades y limitaciones de la base ecosistémica; (iii) definir y regular la Estructura Ecológica Municipal; (iv) priorizar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas

de Santiago de Cali – SIMAP-Cali como principal herramienta de conservación; (v) articular la estructura ecológica con los sistemas urbanos; (vi) promover la restauración de zonas degradadas de importancia estratégica; y (vii) orientar acciones para la conservación y uso eficiente del recurso hídrico superficial y subterráneo.

En desarrollo de estas directrices, el DAGMA ha realizado inversiones significativas asociadas a los recursos provenientes del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, orientadas a la adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de predios estratégicos, así como al mantenimiento de acciones de restauración activa y pasiva en parques, ecoparques, humedales y predios de conservación.

Adicionalmente, el Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, establece dentro del Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible, el indicador de resultado “Áreas de ecosistemas en proceso de restauración, mantenidas y conservadas para la sostenibilidad de los servicios ambientales”, con una meta de 5.936 hectáreas, cuya ejecución y seguimiento corresponde al DAGMA.

Las actividades desarrolladas en humedales, ecoparques, parques y predios de conservación se rigen por la Resolución No. 4133.0.21.921 de 2016, que reglamenta los usos permitidos en áreas de importancia ecosistémica del Municipio de Santiago de Cali, incluyendo actividades de restauración ecológica, recuperación ambiental, conservación de la biodiversidad, educación ambiental, recreación pasiva e investigación científica.

En estos espacios, administrados en gran medida por el DAGMA, se adelantan acciones permanentes de restauración ecológica, educación ambiental y atención a la ciudadanía, las cuales requieren acompañamiento técnico continuo y presencia institucional efectiva en territorio, lo que hace indispensable contar con sistemas de comunicación robustos y confiables que faciliten la coordinación operativa, la seguridad del personal y la eficiencia en la gestión ambiental.

Por consiguiente, los ecoparques, humedales y zonas de reserva bajo la administración del DAGMA son piezas clave tanto para la restauración de ecosistemas como para la sensibilización ambiental en el municipio. Dentro de estos predios se realizan labores técnicas de restauración pasiva, tales como el rescate de especies vegetales, la

propagación en viveros y el establecimiento de cercas vivas, todas encaminadas a fortalecer la protección de las áreas estratégicas.

Del mismo modo, estas áreas disponen de instalaciones como senderos, aulas ambientales y auditorios que permiten la recepción permanente de diversos sectores de la sociedad. La guía del personal técnico en estas actividades asegura un aprendizaje vivencial, facilitando que estudiantes y visitantes comprendan la importancia de conservar la biodiversidad y asuman un compromiso real con la protección del medio ambiente local.

En este contexto, resulta fundamental señalar que el DAGMA, a partir del 2 de enero de 2025, asumió la gestión del Centro de Atención a Visitantes (CAV) en el Tramo 5 del Ecoparque Cristo Rey, el cual reportó una concurrencia aproximada de 160.000 personas durante el primer semestre del año. Paralelamente, el Tramo 2 del Corredor Integral Cristo Rey ha registrado la visita de 44.985 ciudadanos desde su inauguración en abril hasta el cierre de junio de 2025.
Esta masiva afluencia de usuarios, si bien representa un avance significativo en la apropiación social del territorio, impone retos de gran magnitud en términos logísticos y de seguridad operativa. El volumen de visitantes conlleva riesgos inherentes a la movilidad y exposición a factores biológicos, lo que hace imperativo robustecer las capacidades de respuesta inmediata en los ecoparques. Por consiguiente, es necesario dotar a estas áreas con los elementos de asistencia básica requeridos para atender oportunamente cualquier accidente o eventualidad que afecte tanto a los visitantes como al personal técnico de la institución.

Bajo esta premisa, se considera imperativa la adquisición de terminales digitales de radiocomunicación y el arrendamiento de las frecuencias necesarias para asegurar la conectividad en ecoparques, humedales y demás zonas que integran el SIMAP. Esta dotación tecnológica está orientada a fortalecer los protocolos de seguridad y bienestar, optimizando de manera integral la logística operativa que sustenta los procesos de educación ambiental y conservación en el territorio.

Asimismo, el personal responsable del mantenimiento y preservación de estos ecosistemas estratégicos requiere de dispositivos de largo alcance para el cumplimiento efectivo de sus funciones de apoyo. Dada la carencia actual de estos equipos en las

áreas de conservación y el incremento sostenido en la demanda de servicios, su incorporación resulta vital para garantizar el éxito en las labores de mitigación de incendios, la respuesta oportuna ante accidentes laborales y la operatividad en zonas con deficiencias de cobertura telemática.

Por consiguiente, la provisión de radioteléfonos y el arrendamiento mensual de un sistema de repetición digital en banda VHF, con dos repetidoras enlazadas, constituyen la infraestructura técnica esencial para la operatividad en campo. Esta inversión es prioritaria para asegurar el flujo de información directa desde el personal técnico y operativo hacia los niveles directivos de la Entidad, permitiendo no solo superar las brechas actuales de conectividad, sino también robustecer la capacidad de respuesta institucional en áreas críticas gestionadas por el DAGMA, tales como el Parque de la Biodiversidad COP16 y los grupos de Conservación de Ecosistemas.

La necesidad se fundamenta principalmente en la limitada cobertura de comunicación en sectores rurales y zonas apartadas, donde los predios de conservación situados fuera del casco urbano carecen de sistemas de transmisión estables. Esta condición técnica dificulta el contacto inmediato entre el personal en territorio y los líderes de grupo ubicados en la ciudad, lo cual compromete la coordinación eficiente de las actividades; por tanto, se requiere establecer un enlace telemático permanente que garantice la conectividad integral y la eficacia en la gestión de las áreas estratégicas del municipio.

De igual manera, la propagación de incendios forestales en los cerros tutelares específicamente en los ecoparques Cristo Rey, Bataclán y Tres Cruces— suele presentar dificultades para su atención inmediata por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Esta demora se debe principalmente a la carencia de radiotransmisores que permitan una comunicación directa entre los guardabosques y los organismos de socorro; situación que se agrava ante la ineficacia de las líneas telefónicas convencionales en dichas zonas, las cuales sufren constantes interferencias electromagnéticas derivadas de la compleja topografía de los cerros.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA del DAGMA requiere la adquisición de 16 terminales portátiles digitales con pantalla (rango VHF 136-174 Mhz, tecnología DMR-analógica, 5 vatios de potencia y 260 canales), equipados con

funciones de roaming, encriptación, GPS y accesorios completos. Complementariamente, se hace necesaria la contratación del servicio de alquiler mensual para un sistema de repetición digital en banda VHF, conformado por dos estaciones repetidoras enlazadas, con el fin de asegurar una cobertura institucional del 100% en las áreas de intervención

## 6.3 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Con estos elementos y antecedentes el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican el desarrollo de un proceso de selección a través de la modalidad de Mínima Cuantía para Proveer el servicio de alquiler de un sistema de repetición digital, incluida la frecuencia legalmente autorizada por el MINTIC, y la adquisición de radioteléfonos de dos vías digitales/análogos con capacidad VHF/UHF, GPS y las especificaciones técnicas requeridas, con el fin de garantizar la conectividad y operación continua del SIMAP en las áreas urbanas y rurales del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Por último, el presente proceso se adelanta conforme a las competencias misionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente descritos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto N. 4112.010.20.1049 de 17 de Diciembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026", establece las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" los bienes se ubican en el segmento 43. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y bienes requeridos se encuentran identificados en los códigos:

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 43191510 | 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43190000 Dispositivos de comunicaciones y accesorios | 43191500 Dispositivos de comunicación personal | 43191510 Radios de dos vías |
| 43221706 | 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | 43221700 Equipo fijo de red y componentes | 43221706 Antenas de radio |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20648

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El DAGMA deja constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, para lo cual, se anexa el documento Análisis del Sector a estos estudios previos y hace parte integral de todo el proceso contractual.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Proveer el servicio de alquiler de un sistema de repetición digital, incluida la frecuencia legalmente autorizada por el MINTIC, y la adquisición de radioteléfonos de dos vías digitales/análogos con capacidad VHF/UHF, GPS y las especificaciones técnicas

requeridas, con el fin de garantizar la conectividad y operación continua del SIMAP en las áreas urbanas y rurales del Distrito Especial de Santiago de Cali.

## 10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene como objeto principal la adquisición de terminales de radiocomunicación bidireccional con tecnología híbrida (Digital/Análoga) en banda UHF, los cuales deben integrar sistemas de posicionamiento global (GPS). Estos dispositivos técnicos permitirán optimizar la coordinación y el rastreo del personal en campo, asegurando una conectividad eficiente en el desarrollo de las funciones de vigilancia y control ambiental.

De manera complementaria, se contempla la contratación del servicio de alquiler mensual para un sistema de repetición digital en banda VHF con disponibilidad permanente (24 horas), incluyendo todos los elementos y accesorios especializados necesarios para su operación. Esta infraestructura telemática es vital para soportar las labores de monitoreo continuo, garantizando así la protección y conservación de las áreas de importancia estratégica gestionadas por el DAGMA dentro del Distrito de Santiago de Cali.

El objeto contractual tiene como finalidad fortalecer las capacidades de comunicación y monitoreo del DAGMA en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la adquisición de equipos de radiocomunicación y la implementación de un sistema de repetición digital que garantice cobertura permanente.

Dentro del alcance se contempla:

1. Adquisición de equipos:
    - Radioteléfonos de dos vías Digital/Análogo en frecuencia UHF, con sistema de geolocalización GPS incorporado.

    - Accesorios especializados para el óptimo funcionamiento de los equipos en campo.

2. Servicios asociados:
    - Alquiler mensual (10 meses) del sistema de repetición digital en frecuencia VHF, con disponibilidad operativa de 24 horas continuas.
    - Soporte técnico básico para el uso y configuración de los equipos y el sistema de repetición.

## 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de 9 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

## 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE **($119.272.808 )** incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato. El precio ofertado deberá contemplar todos los gastos en que deba incurrir el contratista para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo también las deducciones legales a que haya lugar. En consecuencia, no se reconocerán pagos adicionales por conceptos no previstos en el valor total del contrato. Valor que estará discriminado en **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 75.904.448 )** en adquirir servicios de alquiler de sistema repetición digital en VHF para garantizar cobertura al 100% en la zona rural y en la ciudad de Cali , y **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($43.368.360 )** en Adquirir equipos de radio digital portail con GPS.

**NOTA:** El valor del presupuesto oficial corresponde al valor asignado por la entidad, por lo tanto, se aclara que: NINGÚN OFERENTE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, EN CASO DE QUE ESTO OCURRA INCURRIRÁ EN **CAUSAL DE RECHAZO**.

## 10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes (según aplique):

| **CONTRATOS** | **% A APLICAR** | **DISCRIMINADOS ASÍ:** | |
|---|---|---|---|
| Menores de:$115 013 304 (2.196 UVT) | 10,50% | Pro Desarrollo | 1,00% |
| | | Pro Univalle | 2,00% |
| | | Pro Hospital | 1,00% |
| | | Pro UniPacifico | 0,50% |
| | | Pro Adulto Mayor | 2,00% |
| | | Justicia Familiar | 2,00% |
| | | Pro Deporte y Recreación | 2,00% |
| **CONTRATOS** | **% A APLICAR** | **DISCRIMINADOS ASÍ:** | |
| Entre:<br>$115 013 304 (2.196 UVT) Y<br>$213 266 928 (4,072 UVT) | 13,00% | Pro Desarrollo | 3,50% |
| | | Pro Univalle | 2,00% |
| | | Pro Hospital | 1,00% |
| | | Pro UniPacifico | 0,50% |
| | | Pro Adulto Mayor | 2,00% |
| | | Justicia Familiar | 2,00% |
| | | Pro Deporte y Recreación | 2,00% |
| **CONTRATOS** | **% A APLICAR** | **DISCRIMINADOS ASÍ:** | |
| Mayores de:$213 266 928 (4,072 UVT) | 14,00% | Pro Desarrollo | 3,50% |
| | | Pro Univalle | 2,00% |
| | | Pro Hospital | 1,00% |
| | | Pro UniPacifico | 0,50% |
| | | Pro Cultura | 1,00% |
| | | Pro Adulto Mayor | 2,00% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Justicia Familiar | 2,00% |
| | | Pro Deporte y Recreación | 2,00% |

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

**FORMA DE PAGO:**

**Primero:** La Entidad realizará un primer pago por el valor del contrato, correspondiente a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA S PESOS M/CTE. ($77.103.670 )** correspondientes al valor de los equipos y la prestación de 4 meses de servicio de alquiler mensual del sistema de repetición digital en VHF**,** previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del contrato:

| ACTIVIDAD | PRODUCTO |
|---|---|
| Realizar el cronograma y plan de trabajo de las actividades descritas en el presente contrato y la entrega de los radioteléfonos | Entrega de un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo y la entrega de la totalidad de dieciséis (16) Radios Portátiles VHF, 260 Canales, 5 Watts de potencia, con pantalla, en VHF 136-174 Mhz, digital DMR - analógico, 5 Watts, 9 teclas programables, roaming, encriptación mejorada, MDC1200, Inc. Antena, batería 2550mAh, cargador y clip. compatible con los estándares y frecuencias en las bandas y rangos según la disponibilidad y planeación del espectro asignado en el cuadro tecnico del Ministerio de las |

| | |
|---|---|
| | Tecnologías de la información y Comunicaciones a utilizar en el sistema de repetición. Compatibles con los radios que la entidad posee. |

**Segundo y otros:** El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) realizará los pagos al contratista de acuerdo con la prestación de meses de servicio de alquiler mensual del sistema de repetición digital en VHF, con periodicidad mensual, a partir del 4 mes de ejecución del contrato en adelante. Para tal efecto, el contratista deberá presentar los informes que constatan la prestación del servicio.

Adicionalmente, deberá allegarse el informe técnico de avance de actividades, el informe financiero y/o acta de cobro, el certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si a ello hubiere lugar, y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor designado por el DAGMA, como requisito previo para el trámite del pago correspondiente.

Una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación completa de los documentos exigidos por el equipo financiero de la Entidad, previa revisión y verificación por parte del supervisor del contrato.

Al momento de la radicación de la factura, el contratista deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos por el supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.

Las demoras que se originen por el incumplimiento en la entrega completa y oportuna de dichos documentos serán imputables exclusivamente al contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones, reajustes ni pagos adicionales de ninguna naturaleza.

De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- El contratista presentará la factura de conformidad con las instrucciones impartidas por el Departamento de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Certificado de contador que avale el proceso.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

- Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el DAGMA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

- Certificación Bancaria actualizada del mes que se presenta la cuenta de cobro.

- Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, Departamental y Municipal a que hay lugar

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la señalada en el presente documento y será causal de rechazo.

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, del pliego de condiciones y su magnitud e igualmente su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

### 10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

### 10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que se relacionen, las establecidas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se relacionan las siguientes obligaciones específicas del contratista:

1. Entrega de 16 radioteléfonos portátiles VHF, , 260 Canales, 5 Watts de potencia, con pantalla, en VHF 136-174 Mhz, digital DMR - analógico, 5 Watts, 9 teclas programables, roaming, encriptación mejorada, MDC1200, Inc. Antena, batería 2550mAh, cargador y clip. compatible con los estándares y frecuencias en las bandas y rangos según la disponibilidad y planeación del espectro asignado en el cuadro técnico del Ministerio de las Tecnologías de la información y Comunicaciones a utilizar en el sistema de repetición. Compatibles con los radios que la entidad posee.
2. Garantizar el servicio de alquiler mensual del sistema de repetición digital en VHF y el sistema de repetición digital en VHF con dos (2) repetidoras enlazadas, para garantizar cobertura al 100% en la zona rural y la ciudad de Cali. incluye frecuencias. Con los siguientes equipos:

REPETIDOR DIGITAL EN VHF
DUPLEXER DE 4 CAVIDADES
ANTENA 4 DIPOLOS AMERICANA
FUENTE DE ALIMENTACION AMERICANA
CABLE HELIAX CON CONECTORES
POLYPHASER
JUMPER CONEXIÓN DUPLEXER Y REPETIDOR
SOPORTES PARA LA ANTENA
BATERIA ESTACIONARIA DE 200A
CABLES DC
RACK DE MONTAJE
SOPORTE DE ALIMENTACION SOLAR

3. Garantizar el cumplimiento del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO, así como las Obligaciones del Proponente y Garantía técnica indicados en la documentación del proceso.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor.
6. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
7. Proporcionar al supervisor del contrato, a los entes de control y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes.
11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA o a terceros
13. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
14. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**Responsabilidad del Contratista.** De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

**Prohibición de ceder el contrato.** El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la entidad.

## 10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el proceso con estricta sujeción a lo pactado.

2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor.

6. Prestar de manera eficiente los servicios y/o entregar oportunamente los bienes que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

7. Proporcionar al supervisor del contrato y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, con sus respectivos soportes en medio físico y digital.

8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos).

9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes.

12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali —

DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA o a terceros (Cuando aplique, en virtud del objeto contractual).

14. Conservar durante la vigencia del contrato, el equipo de trabajo presentado de acuerdo con lo solicitado en el presente estudio previo, correspondiente a Personal mínimo requerido, formación, experiencia y dedicación (Cuando aplique, en virtud del objeto contractual).

15. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

16. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

17. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar el plan de trabajo y/o cronograma, que deberá ser aprobado por el supervisor.

18. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía de

conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las reglas previstas en el requerimiento y anexo técnico, en el presente estudio previo, en la invitación pública, y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso, el régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que dé él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo que no se encuentra
particularmente regulado, se aplicarán las normas civiles y comerciales.

Así mismo, el Decreto 4112.010.20.0012 del 9 de enero de 2025, por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal año 2025, define la modalidad de selección por la cuantía asignada respecto del presupuesto de la Entidad, así:

| PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD | MAYOR CUANTÍA LICITACIÓN | MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA | MÍNIMA CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.<br><br>Presupuesto de la Entidad Pública:<br><br>SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543) | Cuando el proceso de selección tenga una **cuantía igual o superior** a:<br><br>$ 1.750.905.001.oo | Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:<br><br>**Desde:**<br><br>$ 175.090.501.oo<br><br>**Hasta:**<br><br>$ 1.750.905.000.oo | Cuando la cuantía sea igual o inferior a:<br><br>$ 175.090.500.oo |

Por tanto, y considerando el presupuesto del presente proceso, se adelantará un procedimiento de selección de Mínima cuantía.

## 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

*No aplica*

## 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

*No aplica*

# 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

## 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

La optimización de las capacidades de monitoreo ambiental constituye una condición indispensable para asegurar la preservación de las áreas de importancia estratégica bajo la gestión del DAGMA, dado su rol determinante en la regulación de cuencas hídricas y el sostenimiento de la biodiversidad en el Distrito de Santiago de Cali. Este proceso exige un seguimiento sistemático y riguroso que facilite la detección temprana de amenazas ecosistémicas y la aplicación de medidas de manejo efectivas, lo cual justifica plenamente la dotación de los insumos técnicos, logísticos y humanos necesarios para robustecer las acciones de vigilancia territorial y consolidar un modelo de gestión pública ambiental que sea técnica, operativa y ambientalmente sostenible para la ciudad.

| Requerimiento | Unidad de medida | Cantidad |
|---|---|---|
| Radio Portátil VHF, 260 Canales, 5 Watts de potencia, con pantalla, en VHF 136-174 Mhz, digital DMR - analógico, 5 Watts, 9 teclas programables, roaming, encriptación mejorada, MDC1200, Inc. Antena, batería 2550mAh, cargador y clip. compatible con los estándares y frecuencias en las bandas y | Unidad | 16 |

| | | |
|---|---|---|
| rangos según la disponibilidad y planeación del espectro asignado en el cuadro tecnico del Ministerio de las Tecnologías de la información y Comunicaciones a utilizar en el sistema de repetición. Compatibles con los radios que la entidad posee. | | |
| Servicio de alquiler mensual del sistema de repetición digital en VHF con dos (2) repetidoras enlazadas con cobertura al 100% en la zona rural de la ciudad de CALI, se incluye frecuencia en VHF legalmente autorizadas por el MINTIC para ser explotadas, con cubrimiento en la ciudad de Cali. (Elementos: Repetidor digital en VHF, duplexer de 4 cavidades, antena 4 dipolos americana, cable Heliax, conectores para cable Heliax, polyphaser, jumper de conexión al duplexer y al repetidor, soporte de antena, batería estacionaria de 200A, cable DC, fuente de poder americana, rack de montaje y soporte de alimentación solar.) incluida la asistencia técnica y de mantenimiento. | Meses | 9 |

**NOTA:** todos los elementos deben ser con alimentación de energía a 110 – 120 Voltios y 60 Hertz así mismo deberán tener mínimo un año de garantía.

## ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

Suministro de bienes:

Entregar bienes nuevos, de primera calidad, que cumplan integralmente con las condiciones técnicas, funcionales y de desempeño exigidas por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso.

Transporte y logística:

Asumir en su totalidad los costos de transporte, logística, instalación, entrega y puesta en marcha del sistema de radiocomunicaciones, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Marca, autenticidad y respaldo:
Suministrar bienes de marca reconocida en el mercado, acompañados del certificado de distribución autorizado, garantizando su originalidad, vigencia de la garantía, y la disponibilidad de soporte técnico y servicio posventa.

Accesorios y frecuencia operativa:
Entregar los equipos con todos los accesorios requeridos, conforme a las especificaciones técnicas, debidamente configurados y operando en la(s) frecuencia(s) asignada(s) según la sábana de frecuencias autorizada.

Cobertura territorial:
Garantizar la cobertura total (100 %) del municipio de Santiago de Cali y su zona rural, asegurando una ejecución oportuna, continua y eficiente del objeto contractual.

Reposición de equipos defectuosos:
Reemplazar, sin costo adicional, los equipos o componentes que presenten fallas, defectos de fábrica o deterioro, o que afecten el adecuado funcionamiento del sistema, dentro de un tiempo de respuesta máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del reporte.

Personal técnico y seguridad laboral:
Disponer de personal técnico idóneo para la instalación del sistema de radiocomunicaciones, dando cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la presentación de certificados de trabajo en alturas y demás exigencias requeridas por la Entidad.

Garantía técnica integral:
Entregar certificación de garantía técnica, asegurando la operación continua del sistema con cobertura del 100 % del municipio de Santiago de Cali y su zona rural, durante toda la ejecución del contrato.

Ficha técnica:
Entregar la ficha técnica oficial de todos los equipos ofertados, debidamente soportada por el fabricante o distribuidor autorizado.

Servicios incluidos en el alquiler:
Garantizar que el servicio de alquiler incluya, como mínimo, suministro de energía eléctrica, sistemas de respaldo eléctrico (baterías y/o paneles solares), sistema de puesta a tierra y sistemas de protección contra descargas eléctricas y atmosféricas.

Soporte y mantenimiento:
Garantizar soporte técnico permanente veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, así como la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo, con tiempos de respuesta no superiores a veinticuatro (24) horas.

Infraestructura de alojamiento:
Incluir el espacio físico para el alojamiento de los equipos en caseta, así como el espacio para la instalación de antenas en torres de comunicaciones, ubicadas en dos (2) cerros estratégicos que garanticen la cobertura requerida.

Programación y configuración:
Incluir, sin costo adicional, la programación y configuración de los equipos portátiles, conforme a los grupos de trabajo definidos por la Entidad.

Autorización de frecuencias:
Acreditar que las frecuencias ofertadas cuentan con los permisos y autorizaciones vigentes otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, para la explotación del espectro y la prestación de servicios de telecomunicaciones de voz, datos y servicio portador.

Uso exclusivo:
Garantizar que las frecuencias ofertadas sean de uso exclusivo del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, durante la vigencia del contrato.

## 12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del presente objeto contractual, se requiere que el oferente, cuente con un personal, teniendo en cuenta los siguientes perfiles, la Experiencia General y Específica requerida deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos de vinculación laboral de cada uno de los cargos para desempeñar:
deberá cumplir con las siguientes condiciones (formación, experiencia y dedicación):

| CANTIDAD | ROL | ESTUDIOS FORMALES | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Ingeniero de telecomunicaciones | Ingeniería de telecomunicaciones o afines | 10 años de experiencia profesional acreditados por medio de certificaciones laborales | 5 años de experiencia en la configuración y optimización de sistemas de radio, equipos de comunicación y: acreditar mediante al menos una certificación de experiencia actividades de soporte técnico de sistemas de radio y adicionalmente evidenciar experiencia en diseño de radio enlace | 100% |
| 1 | Técnico de apoyo | Técnico o tecnologo en telecomunicaciones y/o | 5 años de experiencia laboral con permiso de | | 100% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Técnico o tecnologo electricista y/o Técnico o tecnologo en redes y afines, o personal en últimos semestres de ingeniería | trabajo en alturas acreditados por medio de certificaciones laborales | N/A | |

**NOTA:** ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA PUEDEN LAS MISMAS.

**NOTA 2 :** Dichos perfiles del personal mínimo requerido deberán contar con vinculación laboral y estar al día en los pagos de seguridad social lo cual se deberá acreditar aportando contrato laboral y planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses.

**NOTA3;** Para ambos perfiles adicionalmente deberá aportar certificado de trabajo seguro en alturas

Es preciso señalar que la relación de perfiles y cantidades descrita constituye el equipo humano mínimo requerido para la operación. No obstante, si para el cumplimiento óptimo del objeto contractual el colaborador considera necesario vincular personal adicional o profesionales con competencias complementarias, estas incorporaciones deberán ser asumidas por su cuenta y riesgo, sin que ello represente incremento alguno en el presupuesto oficial establecido.

Por otra parte, el contratista asume la obligación de mantener el personal propuesto con las especificaciones técnicas exigidas durante toda la vigencia del acuerdo. En caso de requerirse una sustitución por causas de fuerza mayor, el nuevo integrante deberá acreditar un perfil académico y profesional igual o superior al reemplazado, cuya hoja de vida deberá ser sometida a revisión y contar con la aprobación formal y escrita por parte de la supervisión asignada.

El asociado asumirá la calidad de empleador o contratante para todos los efectos legales, siendo responsable exclusivo del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social y demás emolumentos establecidos en la normativa laboral

vigente. En consecuencia, ejercerá la representación legal ante cualquier reclamación derivada de la ejecución del convenio. Asimismo, deberá garantizar que la totalidad del personal operativo cuente con cobertura de ARL en el nivel de riesgo más alto, manteniendo siempre la cantidad de personal exigida en las especificaciones técnicas del organismo.

Adicionalmente, el contratista debe asegurar el cumplimiento de las condiciones generales para laborar en el territorio nacional, tales como visas y permisos de trabajo según corresponda. Una vez formalizada la contratación, la supervisión procederá a verificar el cumplimiento de estas normas, así como la idoneidad y experiencia de cada profesional, requisito indispensable antes de autorizar el inicio efectivo de sus actividades en el marco del proceso de selección.

Finalmente, ante cualquier situación de ausencia ya sea por incapacidad médica, vacaciones, licencias o permisos, el asociado tiene la obligación de sustituir al personal de manera inmediata. Los relevos deberán cumplir estrictamente con los perfiles técnicos mínimos requeridos, asegurando así la continuidad y calidad del servicio sin que se generen interrupciones en la operatividad de las áreas de conservación.

**Nota 1**: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

**Nota 2:** En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán RECHAZADAS.

**Nota 3:** No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

**Nota 4:** De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80

de 1993, que establece: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.” (La expresión “Términos de referencia” fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como “no cumple”, en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo

con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en anexo en Excel OFERTA ECONOMICA, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

| FACTORES | RESULTADO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| CAPACIDAD TÉCNICA: CONDICIONES DE EXPERIENCIA | Habilitado/No habilitado |
| REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS | Habilitado/No habilitado |

## 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**Los proponentes deben:**

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

e. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

### 13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente debe presentar el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En ningún caso el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, con enmendaduras, tachaduras, y tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, y las propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería deben llegar antes de la fecha establecida para el cierre del proceso.

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye prueba de que estudió completamente y aceptó las especificaciones establecidas en el presente documento.

### 13.1.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción de la aceptación de oferta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que

trata este estudio previo; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Santiago de Cali – DAGMA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario la aceptación de oferta/contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA.**

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 13.1.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

### 13.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

*"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

**Nota 1: En el respectivo perfil de SECOP II del proponente plural deberá poderse verificar que se encuentre adjunto a la oferta el documento de conformación del mismo, so pena de RECHAZO, esto en el entendido del cumplimiento del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.**

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

### 13.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURÍDICA.

### 35.1.5.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 13.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los pliegos o en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso la ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su **RECHAZO**.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**13.1.5.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

-Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

**13.1.5.4. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente proceso para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto será causal de **RECHAZO**.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el pliego de condiciones

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

**13.1.5.5. 16.3.5. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

b. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

c. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

**13.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la libreta.

**13.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, Y REDAM. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación).

b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

c) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC: La entidad verificará de oficio en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

**NOTA:** Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

d) Certificado / consulta de inhabilidades por delitos sexuales: Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural,

el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el Proponente autoriza a la entidad, la verificación del presente antecedente.

**NOTA:** En caso de que el proponente se encuentre reportado en algún boletín se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

e) Certificado / Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https//carpetaciudadana.and.gov.co/

### 13.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 3)

### a) Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal (con copia de tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión) de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

**NOTA**: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**b) Personas naturales**

El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**c)** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Artículo 25 Ley 1607 de 2012)

**d)** En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación - **Anexo 3.**

NOTA1 : El municipio de Santiago de Cali – DAGMA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

NOTA 3: En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y el municipio de Santiago de Cali – DAGMA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### 13.1.8. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 4)

El proponente, representante legal, o su apoderado debe diligenciar el formato donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en documento y el formato, presentandolo con su propuesta.

**13.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El proponente de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 deberá presentar las certificaciones vigentes ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El proponente deberá diligenciar el anexo 8 suministrado por la entidad.

### 13.2 EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los proponentes diferentes a MiPymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNA (1) Y MÁXIMO DOS (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, o contratos con su respectiva acta de terminación o recibido a satisfacción, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección, y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO TRES (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, o contratos con su respectiva acta de terminación o recibido a satisfacción, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación

igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

C. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo correspondiente con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

F. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el DAGMA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá

en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El DAGMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de

selección. y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor

Teniendo en cuenta que la experiencia exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO MONTO | MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008 | $461.500 |
| Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009 | $496.900 |
| Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010 | $515.000 |
| Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011 | $535.600 |
| Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012 | $566.700 |
| Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013 | $589.500 |
| Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014 | $616.000 |
| Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015 | $621.000 |
| Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016 | $689.454 |
| Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025 | $1.423.500 |

**13.2.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### 13.2.2. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### 13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Dado que la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía, no es necesario presentar indicadores financieros. Además, al no contemplar pagos anticipados, se reduce el riesgo financiero para la entidad contratante y se fomenta la participación de pequeños proveedores, garantizando un proceso más equitativo y competitivo

### 13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

*No aplica*

### 13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

*No aplica*

## 14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá presentar tener en cuenta y adjuntar los siguientes requisitos técnicos mínimos al momento de presentar su propuesta:

### 14.1 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO ANEXO 7

El proponente deberá diligenciar el anexo 7 suministrado por la entidad.

### 14.2 CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

El proponente: una vez iniciada la ejecución deberá aportar certificación y/o constancia vigente de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado el proponente.

Dicha certificación deberá acreditar el nivel de cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo,

en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**14. 3** CERTIFICADO DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR DE LA MARCA PARA COLOMBIA, QUE CERTIFIQUE LA IDONEIDAD, LA CAPACIDAD TÉCNICA, EL SOPORTE TÉCNICO DEL PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

**14.4** Registro TIC, Resolución de asignación de frecuencia

**14.5** Permiso de Uso del espectro expedido por el Mintic para el uso de las frecuencias y autorización de ubicación, con permiso para cali y su perímetro urbano.

## 15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1060 de 2021, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, de igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1060 de 2021, en caso de presentarse empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mismo Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá evaluar al oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente.

Se entenderá como precio más bajo, el menor valor total incluido IVA. **Para ello deberá aportar debidamente diligenciada y suscrita la OFERTA ECONÓMICA indicada en el Anexo correspondiente**

**Nota 1:** En caso de discrepancias entre el formato y la plataforma y después de revisar las operaciones aritméticas en el formato de Anexo la Entidad de oficio, procederá con la modificación de las cifras dispuestas para la plataforma de SECOP II.

**Nota 2**: En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras.

**Nota 3**: En atención a la Guía para Presentación de Ofertas en el SECOP II CC-SEC-GI-04 de Colombia Compra. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma.

## 16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

La matriz de riesgo del proceso de selección se encuentra como anexo al análisis del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

## 17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali - DAGMA, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

| RIESGOS | DESCRIPCION | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento<br><br>(Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista | 20% | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad de bien<br><br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015) | Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. | 20% | Por la duración del contrato y seis (6) meses más |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Calidad del servicio<br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015) | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | 20% | Por la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales<br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015) | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | 5% | Por la duración del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual<br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) | Cubre los daños o perjuicios que el contratista pueda causar a terceros durante la ejecución del contrato, ya sea por acciones u omisiones, incluyendo daños materiales, lesiones personales o afectaciones al medio ambiente. | 200 SMMLV | Por la duración del contrato |

## 18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

*(No aplica para contratos de prestación de servicios)*

*Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.*

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

## 19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

## 20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, a través de la designación como Supervisor al Subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, o quien se designe por el Ordenador del gasto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## *21* NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

| NORMATIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Ley 1341 de 2009 | Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones |
| Ley 99 de 1993 | Por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece formalmente el Sistema Nacional Ambiental. |

## 22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece que: “8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial”. No obstante, en el siguiente inciso del mencionado artículo aclara lo siguiente: “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de Enero de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

GUIDO MAURICIO ALVARADO
Contratista

Rol Técnico

JUAN PABLO RUIZ CESPEDES
Contratista

Rol Jurídico

ALEJANDRA LONDOÑO PARRA
Contratista

Proyectó: Alejandra Londoño Parra-Contratista
Revisó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla-Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.